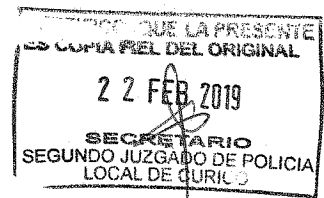


SEGUNDO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL
CURICÓ



ROL N° 5529-18 CV

Curicó, veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que en estos autos, se denuncia la existencia de infracción a la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, a fin de determinar la responsabilidad que podría corresponder a **MIGUEL ÁNGEL LEYTON Y CIA.**, representada para estos efectos por don **MIGUEL ÁNGEL LEYTON**, ambos con domicilio en **SARGENTO ALDEA Nro. 686, OFICINA 5, COMUNA DE CURICÓ.**

Que celebrado el comparendo de estilo, las partes llegaron a **CONCILIACIÓN** y cumplido éste, se dieron absoluto finiquito de todas las acciones judiciales que de los hechos pudieren emanar, no rindiendo probanzas.

Que apreciado los antecedentes en la forma contemplada en el artículo 14 de la Ley N° 18.287, no resulta posible al Tribunal tener por establecida la existencia de los hechos denunciados, como tampoco que estos sean constitutivos de alguna infracción a la Ley 19.496.

Por estas consideraciones y conforme a la norma ya citada, **SE DECLARA:** Que **SE RECHAZA** la denuncia de fojas 1 y siguientes, y la demanda civil del Primer Otrosí de la presentación ya señalada, corregida a fojas 24 y siguientes, interpuesta en contra de **MIGUEL ÁNGEL LEYTON Y CIA.**, representada para estos efectos por don **MIGUEL ÁNGEL LEYTON**, ambos con domicilio en **SARGENTO ALDEA Nro. 686, OFICINA 5, COMUNA DE CURICÓ.**

Anótese, Notifíquese, Remítase copia a Servicio Nacional del Consumidor y Archívese oportunamente.

Proveyó don **Julio Andrés Bravo Cortés-Monroy**, Juez Letrado Subrogante.
Autoriza doña **María José Espinosa Vázquez**, Secretaria Subrogante.